ANÁLISIS DEL SECTOR

A. ASPECTOS GENERALES:

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Barbosa, como parte de la fase de planeación del presente proceso, llevó a cabo el estudio del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

El Municipio de Barbosa ha planeado este tipo de contrato, bajo el objeto de "Adquisición de 900 paquetes alimentarios y suministro de 10240 refrigerios para la atención integral del adulto mayor en el municipio de Barbosa.", para lo cual se realizó la consulta en el mercado local de los productos y servicios requeridos, identificando varias personas y empresas dedicadas al objeto del presente estudio previo; además, se realizó un análisis de los procesos con similar objeto y la misma modalidad de contratación, determinándose que los indicadores económicos, jurídicos y técnicos establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto.

Por lo anterior, quien preste el servicio requerido por la entidad, podría cumplir el objeto contractual a suscribir en cuanto a las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar; así mismo, la necesidad descrita, es directamente proporcional con la naturaleza del objeto del contrato.

La persona natural o jurídica que preste el servicio, debe contar con el conocimiento y experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que haga entrega de bienes que cumplan con las debidas exigencias del mercado actual.

ASPECTO ECONÓMICO

Para el presente análisis teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se tendrán como referencia contratos celebrados con anterioridad relacionados con el objeto a contratar y las cotizaciones presentadas con los precios actualizados para el presente estudio, por lo cual, para atender la necesidad de "Adquisición de 900 paquetes alimentarios y suministro de 10240 refrigerios para la atención integral del adulto mayor en el municipio de Barbosa.", a cargo de la Secretaría de Participación Ciudadana de Barbosa, se llevará a cabo un Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa.

ASPECTO TÉCNICO

La persona natural o jurídica que realice la actividad comercial de "Adquisición de 900 paquetes alimentarios y suministro de 10240 refrigerios para la atención integral del adulto mayor en el municipio de Barbosa.",debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que cumpla las especificaciones dadas en la ficha técnica en cuanto a cantidad y descripción, acorde con las debidas exigencias del mercado actual.

El contratista se obliga a ejecutar cada una de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con el objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto: Adquisición de 900 paquetes alimentarios y suministro de 10240 refrigerios para la atención integral del adulto mayor en el municipio de Barbosa.

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Servicios de suministro de alimentos	93131608
Huevos y sustitutos	50131612
Productos de leche y mantequilla	50131701
Leche en polvo	50131704
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151513
Azucares naturales o productos endulzantes	50161509
Galletas de soda	50181909
Cereales procesados	50221200
Avena	10121502
Lentejas	50404503
Frijoles	50411824
Pescados- atún	50121537
Harina vegetal	50221301

ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

a. El operador debe realizar mínimo el 30% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos, **en compra pública local**, con el fin de dinamizar la economía local y generar circuitos cortos de comercialización de alimentos de acuerdo a la ley 2046 de 2020 y diligenciar el formato establecido para soportar dicha compra.
b. Garantizar la entrega efectiva de los NOVECIENTOS (900) PAQUETES ALIMENTICIOS, los cuales se entregarán de forma mensual o según indicaciones del supervisor, en el sitio establecido por la administración municipal y el supervisor del contrato, ubicado en el casco urbano de la localidad, soportadas en los formatos establecidos.
c. Generar las actas de entrega de los paquetes alimenticios cada 2 meses.
d. Generar los controles necesarios para la entrega a satisfacción de los paquetes alimenticios cada 2 meses y de los refrigerios de manera semanal.
e. Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30, asegurando que

los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada una de las I.E. igualmente deberá dar cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan contando a la vez con la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.

f. Realizar la reposición los productos alimenticios o paquetes que quede faltando o que no se reciban a satisfacción en el momento de la entrega por no cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega,
g. Cada paquete debe llevar en sitio visible la etiqueta de los productos que contiene con sus respectivas cantidades.
h. Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual
i. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.
j. El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros y/o servicios.
k. Presentar los informes técnicos solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
l. Participar de las reuniones de seguimiento definidas en coordinación con la Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social, especialmente con la supervisión.
m. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
n. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
o. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del contrato, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
p. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos precontractuales. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales.
q. Presentar informe o acta de entrega de los suministros y productos para el respectivo pago.
r. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.
s. El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.
t. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

LUGAR Y DISTRIBUCIÓN:

La entrega del suministro de los paquetes alimentarios y de los refrigerios se hará en las instalaciones del CENTRO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS –CAS- del municipio de Barbosa en la CARRERA 21, CALLE 11-30 Segundo Piso, Barrio 30 de Mayo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

PRODUCTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ARROZ X 500 GRS	LIBRA	5	$ 2.300	$ 11.500
PASTA SOPA X 500 GRS	LIBRA	2	$ 2.300	$ 4.600
FRIJOL X 500 GRS	LIBRA	2	$ 5.733	$ 11.466
LECHE EN POLVO DESLACTOSADA X 380 GRS	BOLSA X 380 GRS	2	$ 21.000	$ 42.000
ACEITE X 1000 C.C.	FRASCO	2	$ 8.533	$ 17.066
PANELA X 500 GRS	LIBRA	4	$ 5.233	$ 20.932
LENTEJA X 500 GRS	LIBRA	2	$ 4.066	$ 8.132
HARINA DE MAIZ X 500 GRS	LIBRA	2	$ 2.800	$ 5.600
ATUN EN ACEITE X 160 GRS	LATA	2	$ 7.300	$ 14.600
AVENA EN HOJUELA X 500 GRS	LIBRA	1	$ 5.500	$ 5.500
GALLETA SALTIN TACO X 3	TACO X 3	2	$ 6.133	$ 12.266
HUEVO TIPO AA X 30 UNIDADES	UNIDAD	60	$ 567	$ 34.000
TOTAL PAQUETES		900	$ 187.662	$ 168.895.800
REFRIGERIOS (FRUTA DE MANO 120 GRS-BEBIDA LACTEA X 150 ML-PANIFICADO DE 120 GRS)	UNIDAD	10240	$ 8.000	$ 81.920.000
TOTAL				**$ 250.815.800**

ASPECTO REGULATORIO

JUSTIFICACIÓN APARTARSE DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su

cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 de que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" *(...)*

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)*

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia con la Agencia Nacional de Contratación Pública

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de*

utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de San Jerónimo revisa y deja en evidencia la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios para el objeto contractual: "**Adquisición de 900 paquetes alimentarios y suministro de 10240 refrigerios para la atención integral del adulto mayor en el municipio de Barbosa.**".

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 y Circular 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitarle su inclusión mediante oficio a Colombia Compra Eficiente.

En caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos

consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. *Una vez la ANCP-CCE suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.*

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo precedente, y la inminente necesidad del servicio se hace necesario **Adquisición de 900 paquetes alimentarios y suministro de 10240 refrigerios para la atención integral del adulto mayor en el municipio de Barbosa.** Por lo cual es menester adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización de conformidad con la Subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

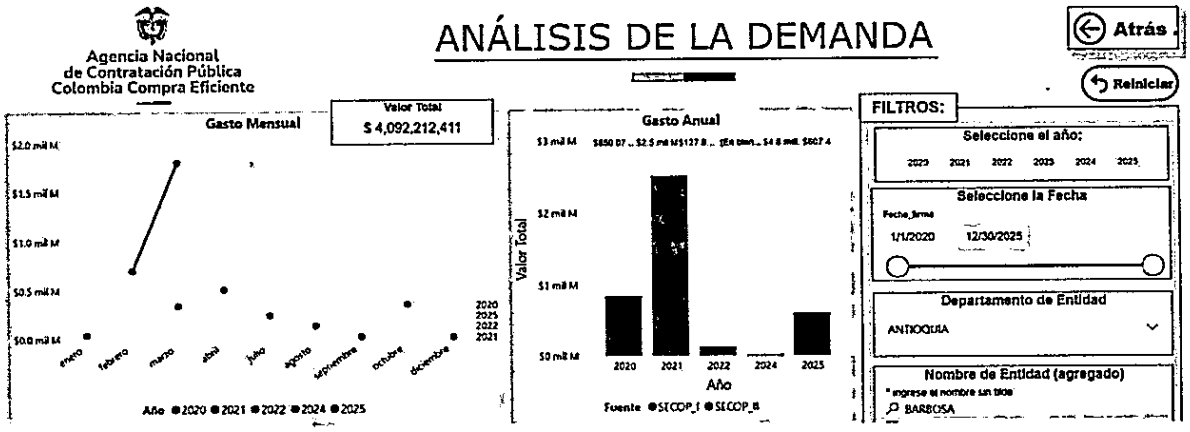
ANALISIS DE LA DEMANDA

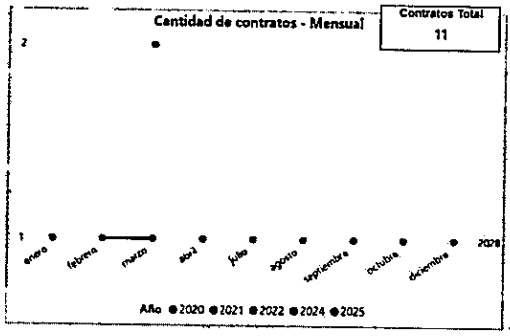
Adquisiciones previas de la entidad: Se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores, encontrando que este tipo de servicios, se han desarrollado en el municipio, donde el objeto es similar a la necesidad que se pretende satisfacer.

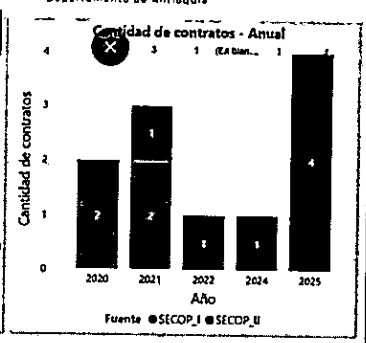
Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes y el histórico de compras o suministros de la administración.

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
MUNICIPIO DE BARBOSA	SA-SI 009-2025	Adquisición de 1000 paquetes alimentarios para los adultos mayores del municipio de Barbosa
MUNICIPIO DE BARBOSA	SA-SI 002-2024	Suministro de 1000 paquetes alimentario, para la población adulta mayor del municipio de Barbosa, sisbenizados con categorías desde la A1 hasta C1, adultos que requieren de estos servicios para mejorar su calidad de vida

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de Barbosa, se detalla la vigencia 2025:



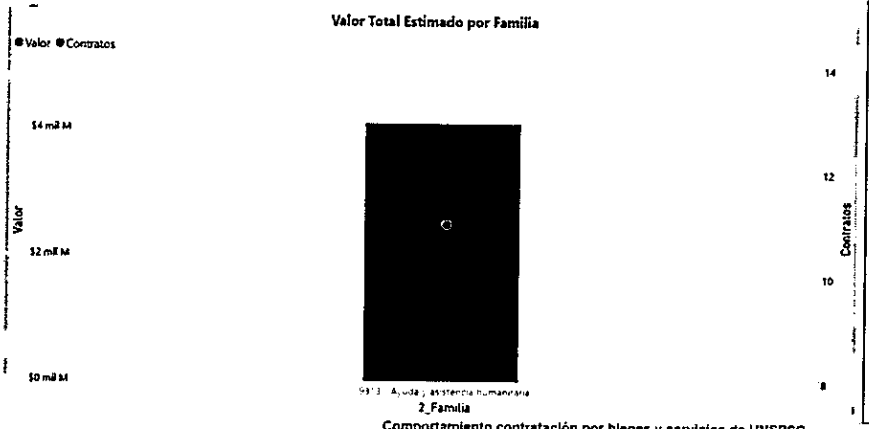




ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE BARBOSA
SANTANDER - ALCALDIA MUNICIPIO DE BARBOSA

Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
*Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARBOSA
MUNICIPIO DE BARBOSA



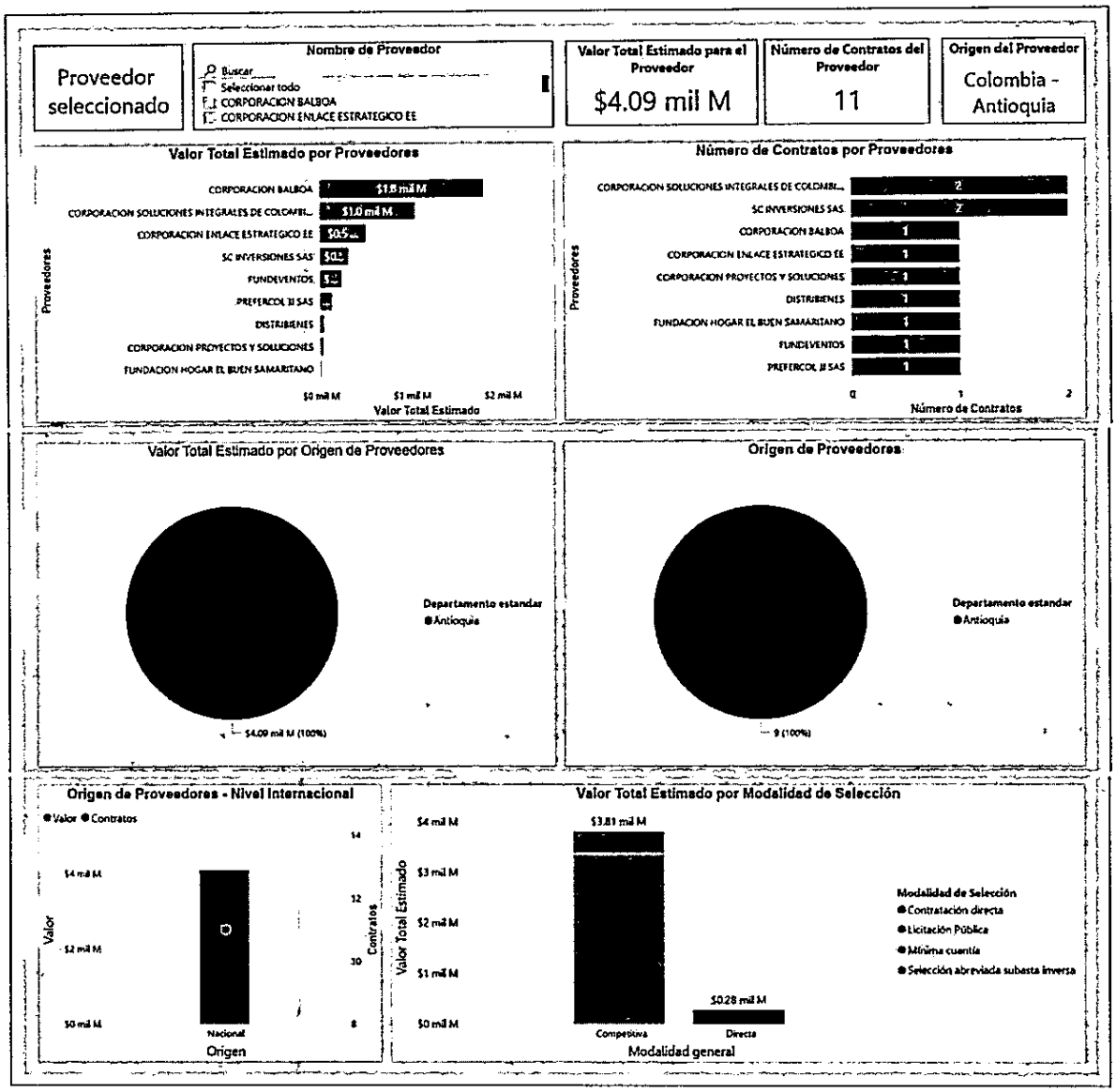
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
93
93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria
931316 - Planeación y programas de pol...
931318 - Preparación y alivio de desastres
9314 - Servicios comunitarios y sociales
9315 Servicios de administración y financi...

Valor contratado:
$4,800,000 $1,796,714,891

Modalidad de selección
Competitiva Empresación
Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partic
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	$850,067,070	20.77%	3	$2,502,135,427	61.14%	1	$127,812,138	3.12%	1	$4,800,000	0.1
Total	2	$850,067,070	20.77%	3	$2,502,135,427	61.14%	1	$127,812,138	3.12%	1	$4,800,000	0.1



ANÁLISIS DE LA OFERTA

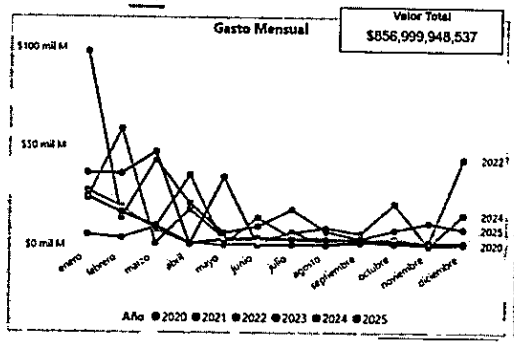
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto en el departamento de Antioquia, se detalla la vigencia 2025.

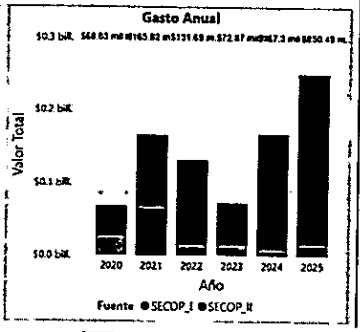
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

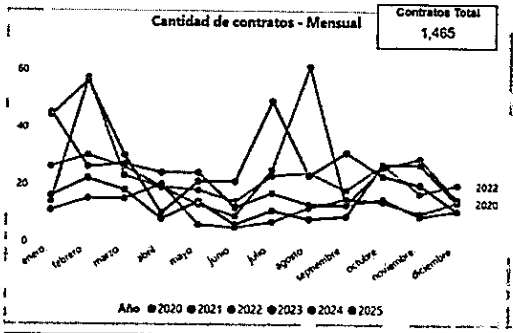
ANÁLISIS DE LA OFERTA

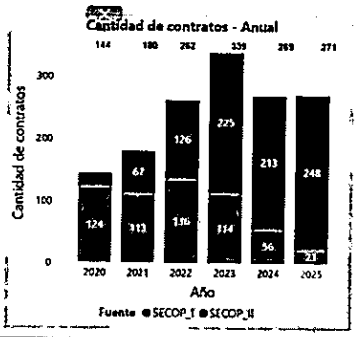
Atrás

Reiniciar

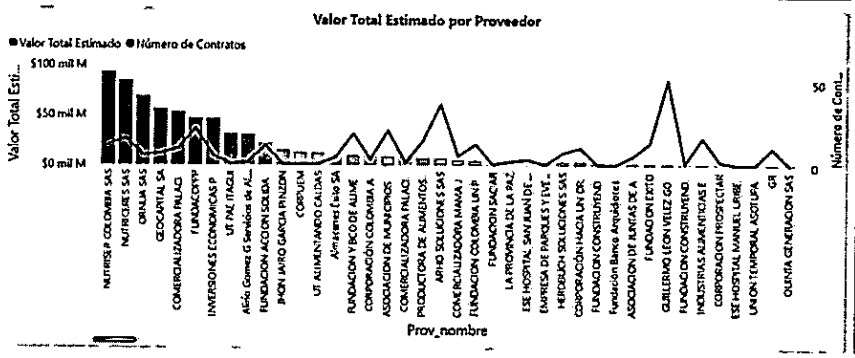








Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$857 mil M	542	1465



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
1/13/2020 12/30/2025

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
93
9312 - Relaciones Internacionales
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria
931315 - Programas de refugiados
931316 - Planeación y programas de pol...
931317 - Programas de salud
931318 - Preparación y alivio de desastre...
9314 - Servicios comunitarios y sociales
9315 - Servicios de administración y financi...
9316 - Tributación
9317 Política y regulación comercial

Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá

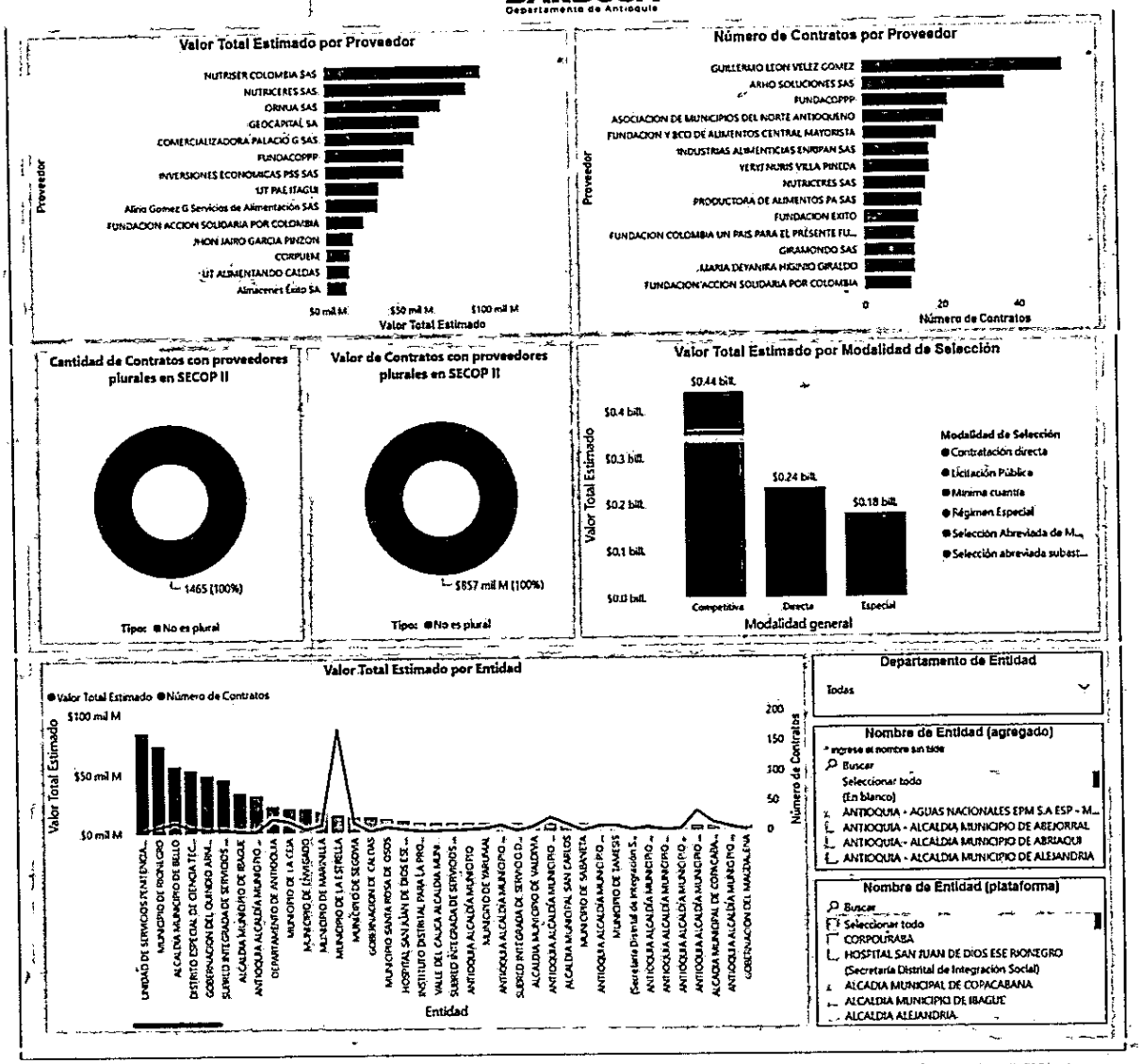
Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
Arca
ABEL ENRIQUE CUESTA VARELA
ADRIANA MARIA VANEGAS ZULUAGA

Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
000000000000

Valor contratado:
$0 $807,397,736,921

Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			20	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valo
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	144	$68,825,432,202	8.03%	180	$165,817,010,655	19.35%	262	$131,693,666,447	15.37%	339	$72,874,2
Total	144	$68,825,432,202	8.03%	180	$165,817,010,655	19.35%	262	$131,693,666,447	15.37%	339	$72,874,2

Precios de mercado (Identificación de Proveedores)

La actividad comercial del presente proceso se hace a solicitud de la entidad contratante, atendiendo principios de cumplimento, calidad y satisfacción de las necesidades. Por lo general, estos proveedores cuentan con la capacidad instalada que permite atender las exigencias del contratante, ofreciendo un servicio calificado, dada la competitividad del mercado.

El precio de la actividad comercial, incluye además del costo los impuestos locales y nacionales a que haya lugar.

Con el fin de obtener el futuro presupuesto de la entidad para esta contratación, se solicitaron cotizaciones, recibiéndose por parte de los siguientes proveedores:

PROVEEDOR 1:	INTEGRAL G&G S.A.S	$252.543.284
PROVEEDOR 2:	FUNDACIÓN UNIDOS POR COLOMBIA	$250.815.800
PROVEEDOR 3:	AUTOSERVICIO VIÑA PARQUE S.A.S	$253.578.214

En la definición del valor aproximado de prestación de servicios a realizar, se tuvo en cuenta además de los precios del mercado, los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato.

El Municipio de Barbosa identificó los proveedores y costos relacionados. En el presente estudio se tomaron en cuenta los valores de los precios unitarios suministrados por cada proveedor y se adecuaron a las cantidades requeridas conforme las necesidades evidenciadas actualmente, presentando variaciones en las cantidades. Se anexan las cotizaciones presentadas.

INDICADORES A ANALIZAR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 Las Cámaras de Comercio deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes referidos a la capacidad financiera, es decir aquellos indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado así:

a) Índice de liquidez.
b) Índice de endeudamiento.
c) Razón de cobertura de intereses.

En cuanto a la Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo.

3.1- **Capacidad financiera**

Para la evaluación de la capacidad financiera se tendrán en cuenta los siguientes índices Tomados del RUP.

- **La liquidez (L)**

Se calcula con la siguiente fórmula:
L= Activo Corriente/Pasivo Corriente

- **Nivel de endeudamiento (NE)**

Se calcula con la siguiente fórmula:
NE= Pasivo total/Activo total

- **Razón de Cobertura de Interés**

Se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad operacional / Gastos de Intereses

3.2 Capacidad de Organización
Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin.

- **Rentabilidad del Patrimonio**
Se calcula con la siguiente fórmula:
(Utilidad operacional / patrimonio)
- **Rentabilidad del Activo**
Se calcula con la siguiente fórmula:
(Utilidad operacional / activo total)

4. ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se ofrecen suministros, las cuales varían según su calidad de públicas o privadas, así:

UNIÓN TEMPORAL: Se llama unión temporal la efectuada entre dos o más personas naturales o jurídicas, que conjuntamente elaboran una propuesta o desarrollan una actividad, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que los miembros conservan su independencia y autonomía en todos los sentidos.
CORPORACIÓN: Una corporación o sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un estado como una persona jurídica y amparada por normatividad especial de acuerdo con su respectivo objeto.
ENTIDADES PÚBLICAS: Se entiende por empresas públicas, empresa estatal o sociedad estatal a toda aquella que es del estado, sea este nacional, territorial o del sector descentralizado.
PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como una institución y es posible su creación por medio de una o varias personas. Así, junto a las personas físicas coexisten las jurídicas, las cuales son unas entidades a las cuales las normas correspondientes les confieren los atributos de personería jurídica, y en consecuencia con capacidad para actuar dentro del mundo negocial, es decir, para ser sujeto de derechos y obligaciones.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Los estudios realizados se soportan en documentos idóneos de personas naturales o jurídicas que tienen acreditada experiencia en la ejecución de actividades y/o labores relacionadas con el objeto contractual, lo cual permite la pluralidad de oferentes en el presente trámite contractual, garantizando la transparencia y publicidad de la contratación; Así mismo, se aportan certificados contractuales de los posibles contratistas, donde se demuestra que ha ejecutado y desarrollado actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
El contratista seleccionado debe entregar los suministros requeridos el día, hora y lugar donde lo solicite el supervisor del contrato y los funcionarios encargados de coordinar el programa en

el Municipio de Barbosa, cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para el presente proceso de contratación.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual.

Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

6. RESULTADO Y CONCLUSION DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

INDICADORES	Exigidos en el proceso	Desviación estándar	Mediana	Media de la muestra
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 45	21,81	16,19	22,36
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,139	0,18	0,35	0,38
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 50	13.10	23,41	23,41
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,48	0,2559	0,45	0,65
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,29	0,24	0,24	0.37

Todos los indicadores se encuentran dentro de la estructura estadística que permite determinar de una forma objetiva lo obtenido en el mercado de los contratistas que han tenido vínculos con el Municipio de Barbosa o sus alrededores, lo cual asegura el cumplimiento de la promoción de participación de proponentes.

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	MAURICIO DE JESÚS CUARTAS AGUDELO
NO. DE CEDULA	70.137.664
FIRMA	